

VIOLENCIA POLÍTICA COMO AMENAZA A LA DEMOCRACIA Y SEGURIDAD NACIONAL EN MÉXICO.

Lic. Erick F. Ruíz de la Cruz*
erickruiz@politicas.unam.mx
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Universidad Nacional Autónoma de México

Eje temático: Prevención, Seguridad Pública y Estado de Derecho

“Trabajo preparado para su presentación en el X Congreso Latinoamericano de Ciencia Política (ALACIP), organizado conjuntamente por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, la Asociación Mexicana de Ciencia Política y el Tecnológico de Monterrey, 31 de julio, 1, 2 y 3 de agosto 2019”

* El autor agradece los señalamientos y comentarios puntuales de la Licenciada Linda Soria, para el mejoramiento y presentación de este trabajo.

Violencia política como amenaza a la democracia y la Seguridad Nacional en México.

Sumario: I. Resumen. II. Introducción. III. Democracia y Seguridad Nacional a la luz del Estado de Derecho mexicano. IV. Violencia política y elecciones. V. Conclusiones. VI. Fuentes.

I. Resumen.

El binomio Seguridad Nacional–Elecciones es abordado a partir del supuesto de la influencia que el segundo factor tiene sobre el primero; un vínculo que generalmente se relaciona con prácticas criminales tales como el financiamiento de campañas electorales con recursos provenientes de actos ilícitos o las políticas municipales (generalmente) que permiten el libre tránsito a operadores criminales. Esta investigación confirma que grupos criminales dejaron de lado el financiamiento para influir de manera directa en los mecanismos democráticos del Estado, nombrando candidatos a modo, asesinando enemigos políticos y de manera violenta, impedir que se celebre el acto del voto.

II. Introducción.

El objetivo por el cual se llevan a cabo elecciones periódicas en todo el sistema democrático no es ningún otro más que la preservación del Estado: el bienestar asociativo. Y en ese sentido, es que el resultado de toda elección debería dar cuenta que el ganador velará por nuestros intereses, por nuestro bien común.

Eduardo Ferrer Mac-Gregor nos dice que la democracia ha acompañado al Estado en sus diversos procesos de transformación, es así que las múltiples reformas que se han hecho al sistema electoral al llamado por los objetivos centrales de fortalecer la democracia y a la par el fortalecimiento del propio aparato estatal (2019, p. 17).

La última reforma electoral de gran trascendencia fue realizada en el 2014 se reconoce su importancia debido a las múltiples transformaciones que se le hicieron a las reglas del juego, por mencionar sólo algunos aspectos, esta reforma veló por una paridad de las candidaturas, la nacionalización de los procesos electorales a través de la transformación del Instituto Federal Electoral al Ahora Instituto Nacional Electoral, INE; sin embargo entre los grandes logros de esta reforma están el reconocimiento de las nuevas causales de nulidad, es decir todo aquel acto criminal que tenga por resultado la declaración de invalidez del proceso electoral.

Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, LGIPE, otro de los logros de la reforma electoral de 2014, afirma que entre los 21 nuevos delitos reconocidos, cualquiera de ellos, si se llevara a cabo con violencia, pueden encausar a cancelar la elección de la casilla en cuestión.

Sin embargo esto puede trascender debido a la determinancia, que el acto genere en los resultados electorales.

En la relación objetivo de esta investigación se anticipa que Seguridad Nacional no es un término consensuado a nivel internacional. Todos los países tienen una definición práctica o de reacción en lo que respecta a Seguridad Nacional. Sin embargo, para casos prácticos nos ajustaremos a la definición que hace la ley de Seguridad Nacional publicada en el 2005: “son todas aquellas acciones inmediatas y directas para la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano”.

Conforme a ello, esta ley denuncia una serie de acciones encaminadas para velar por la integridad, estabilidad y permanencia del Estado; una de ellas enuncia que la Seguridad Nacional tiene que preservar el orden constitucional, las instituciones democráticas de

gobierno y “la preservación de la democracia fundada en el desarrollo económico, social y político del país y sus habitantes”.

Sin embargo, al igual que el término elecciones no hay que ver a la democracia como un término jurídico administrativo. La democracia es un estilo de vida previsto en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, CPEUM: debe ser el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

De manera prematura se puede deducir que cometer algún acto ilícito que atenta contra la democracia afectaría proporcionalmente a la seguridad nacional pero yo sostengo que estos delitos y esta incidencia delictiva nacen en el propio seno del proceso electoral.

III. Democracia y Seguridad Nacional a la luz del Estado de Derecho mexicano.

En su definición más sucinta, un Estado de Derecho representa a aquel aparato jurídico que, con base en su máximo ordenamiento normativo, procura “conducir rectamente”^{1/}a quienes se someten, de manera legal, ante su figura. “El Estado crea derecho, aplica una Constitución (...), en suma, es titular de derecho y obligaciones” (Tamayo, 2016 p.1556).

En México, a pesar de que desde 1821 se pudiera considerar el nacimiento del Estado, es a partir de la promulgación de la Constitución de 1917 que adquiere la labor de actuar estrictamente con apego a la carta magna. En el artículo primero, la Constitución reconoce lo que Miguel de la Madrid llamó: “los valores o fines del derecho”; a decir del

^{1/} Etimología latina de la voz “Derecho”: *directum* de *dirigere* (enderezar/dirigir/encaminar) y a su vez de *regere/rexi/rectum* (conducir/guiar) = “conducir rectamente, bien” (Tamayo, p. 1094)

autor, “el derecho tiene sus propios valores que, según consenso generalizado entre los tratadistas, son la justicia, la libertad y el orden o seguridad” (2004, p. 4).

Justicia de manera concisa, es dar a cada quien lo suyo; sin embargo el concepto clásico de la justicia es relacionado con la igualdad, que en sentido estricto, representa el trato igualitario ante entes que se encuentren en circunstancias iguales, así como el trato desigual cuando la disparidad entre los involucrados es evidente y significativa.

“La libertad es la capacidad de autodeterminarse, es la elección que hace de su ser propio y del mundo”, pero dicha libertad no puede ser absoluta. En tanto, cuando la facultad de elegir involucra a la esfera social, este valor debe ejercerse con garantía de “convivencia pacífica y justa”. Para lograr tales disposiciones, es necesario la presencia de la democracia, debido a que éste es el régimen adecuado por el cual, y mediante las leyes, podrán oírse los derechos individuales y colectivos.

En tanto, seguridad y orden adquieren una mayor y más sensible trascendencia al ser los que regulen la aplicabilidad de los otros dos; “Sin seguridad y orden son imposibles libertad y justicia, pero para que la seguridad y el orden prevalezcan es indispensable procurar y garantizar la justicia y la libertad” (p.7). Aún con ello, De la Madrid reconoce que la seguridad es forjadora de un plan de vida social, que mediante la organización del hombre y sus instituciones, con seguridad, pueden decidir y desarrollar su destino con certidumbre y tranquilidad.

La relación entre el artículo constitucional mencionado y los valores del derecho consta de la composición siguiente:

Art. 1º, CPEUM	Valor del derecho
En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.	Justicia
Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.	Orden o Seguridad
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.	Justicia
Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.	Libertad
Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.	Justicia Libertad Seguridad

Fuente: elaboración propia con información de De la Madrid (2004).

Son este conjunto de valores y la elección periódica de las autoridades, la esencia misma de la democracia. El correcto funcionamiento de ésta, depende en gran medida de la exigencia de derechos por parte de los ciudadanos, y de la capacidad de respuesta que

otorgue el Estado, para impedir una violación a tales garantías. Sin embargo, el llano actuar de las instituciones estatales provoca la pérdida no sólo de confianza, sino de la consolidación del propio Estado. “Con la pérdida de credibilidad de los partidos políticos, sufren descrédito similar las instituciones que ellos dominan, como el parlamento y, a veces, la justicia misma. Lo que se debilita de este manera no es sólo un gobierno, sino el mismo Estado de derecho, el cual se vuelve inerte e incapaz de resolver problemas sociales, económicos y políticos” (Méndez, 2001 p. 33).

Se le atribuye dicha pérdida de confianza y credibilidad a la percepción de inseguridad que muestran los ciudadanos; ante ello, “sólo la participación ciudadana impedirá que la inseguridad tenga un efecto aún más corrosivo sobre nuestro precario estado de derecho” (p.35). Además, ésta es la mejor manera de resolver el problema, aunque se reconoce la existencia de algunos otros más, pero “para la crisis del derecho no existe otra respuesta que el derecho mismo” (p. 36).

En la misma línea, la falta de participación ciudadana es motivada en gran parte al miedo, generado por la inseguridad percibida y vivida. Ernesto López Portillo Vargas menciona que es justamente el miedo “la antítesis de la democracia”, pues al cancelar la participación, fragmenta la acción colectiva y solidaria, es decir, la libertad. Al igual que Miguel de la Madrid, López Portillo Vargas ve en la seguridad, “el conducto hacia la libertad”, le otorga un papel preponderante en los valores del derecho, en tanto que garantiza los mismos y con ello confirma un avance en el proyecto democrático.

En la comunidad académica se reconoce el avance político en México, pero se subraya que en materia de seguridad ciudadana no ha habido un desarrollo similar; ese desequilibrio, afecta a ambos sistemas: “si el sistema democrático (...) no favorece un ambiente de seguridad ciudadana, esta inseguridad por sí sola, o unida a otros factores,

debilitará los frágiles cimientos democráticos de los gobiernos en las entidades federativas y del gobierno federal” (Sarre, 2001, p.83).

El resultado de una justicia que opera sin respeto a las garantías, es una amenaza directa a la democracia. Y, para evitar ello, es necesario que los valores del Estado de derecho, que previamente abordamos con De la Madrid, sean atendidos en el propio marco del Estado de derecho, de manera democrática, y a su vez, que la democracia sea ejercida con seguridad, justicia y libertad.

IV. Violencia política y elecciones.

Hay que considerar que el voto va más allá del ejercicio de acudir a la urna; el voto hay que verlo como un derecho ciudadano; en vista de eso la violencia es su factor amenazante que va más allá de ser un elemento adyacente de ser un elemento determinante en el resultado porque de inicio atenta comprar las libertades ciudadanas. Es por este motivo, porque atenta contra el derecho ciudadano la libertad ciudadana del voto, que debería tomarse en cuenta desde la primer instancia y no sólo por si resulta o no determinante, cualitativa o cuantitativamente, para el resultado de la elección.

Veámoslo de la siguiente manera, si en una jornada electoral el umbral entre el primero y el segundo lugar es más grande del 5% que establece la ley para declarar si hay determinancia o no de los hechos, pero el margen entre el segundo y el tercer lugar es del 2 o del 1%, entonces los hechos se desestiman porque no fueron determinantes para los resultados y así poder declarar un ganador.

Sin embargo, hay que tomar en cuenta que los hechos en este caso violentos amenazan en primera instancia a la integridad física del votante y a ese ejercicio de libertades. Miguel de la Madrid decía que los tres elementos componentes del estado de derecho

son: la justicia, la libertad y la seguridad o el orden, y mencionaba: sin seguridad y orden no puede haber justicia y libertad pero para que haya seguridad y orden deben coexistir la justicia y la libertad. Bajo esa teoría los hechos no los podemos visualizar como números que pueden o no ser determinantes en los comicios, en tanto que el atentado es directamente contra la libertad y la justicia, en este caso, electoral.

i. Dimensiones jurídico-administrativas de la democracia.

A pesar de lo expuesto en el párrafo anterior no podemos dejar que la democracia está conformada por gran medida por una parte cuantitativa, está compuesta por N número de valores subjetivamente cualitativos, pero hay una parte cuantitativa, que es el “gobierno de los más”, en abstracto, el 50 + 1 es mayoría relativa, y así algunos ejemplos más.

Si bien en los casos expuestos, la nulidad por violencia representa una amenaza latente, no podríamos asegurar que un solo hecho violento atenta contra todo el proceso electoral federal, es decir, siguiendo lo dictado por el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, LGSMI, donde se reconocen 11 causales de nulidad, tenemos que considerar que las legislaciones locales deben tomar la inseguridad y la violencia como elementos que amenazan de manera directa la vida democrática de la comunidad, y por consiguiente declarar nula la elección, no sólo la votación recibida en la casilla en cuestión. Para cuestiones prácticas, corresponde a la legislación, en este sentido, tomar en cuenta los impactos en macro, meso y micro procesos. Entendiendo como Macro-Proceso aquel en donde ha de elegirse al Presidente de la República; Meso-Proceso, atiende a eventos regionales: elección de gobernador, diputados federales y senadores;

Micro-Proceso, donde los cargos a elegir corresponden a diputados locales, ayuntamientos, alcaldías y regidurías. A continuación se ejemplifican los tres escenarios:

1) Micro-Proceso: En el municipio de Tixtla de Guerrero en los comicios electorales de 2015, se dio cuenta de la decisión del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, el cual resolvió anular la elección de dicho municipio, luego de que 55.55% de las casillas (30 de 54) no fueron instaladas por diversos hechos violentos, entre los que se incluye quema y desaparición de más de 6,000 boletas electorales. Ante estos hechos, sumados a la incompetencia administrativa del 24 Consejo Distrital que otorgó la validez de la elección, el Tribunal Electoral llamó a la cancelación de la elección municipal y convocó a un nuevo ejercicio.

2) Meso-Proceso: El Distrito Electoral Federal 5 del Estado de Guerrero, con cabecera en Tlapa de Comonfort, es conformado por los municipios de Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Cochoapa del Grande, Copanatoyac, Igualapa, José Joaquín de Herrera, Malinaltepec, Metlatónoc, San Luis Acatlán, Tlacoapa, Tlacoachistlahuaca, Tlapa de Comonfort, Tlalixtaquilla de Maldonado, Xalpatláhuac, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas; para que la elección en ese distrito electoral federal tuviera que declararse nula por hechos violentos debieron haberse reunido las siguientes condiciones: 1) que el ejercicio de violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores hubieran sido determinantes para el resultado de la votación, considerando un margen del 5% entre el

primero y el segundo lugar^{2/} o; 2) Que no se hubiera instalado más del 20% de las casillas en el distrito en el que se trate.

En la elección federal de 2018, se instalaron 530 casillas, para que la nulidad hubiera sido considerada, la imposibilidad de instalación tuvo que haber ascendido a 106 casillas o más.

3) Macro-Proceso: El artículo 77 Bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación menciona las causales de nulidad de la elección de Presidente, versa:

“Son causales de nulidad de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos cualquiera de las siguientes:

- a) Cuando alguna o algunas de las causales de nulidad previstas en el párrafo 1 del artículo 75 de esta ley, se acrediten en por lo menos el veinticinco por ciento de las casillas instaladas en el territorio nacional y, en su caso, no se hayan corregido durante el recuento de votos, o
- b) Cuando en el territorio nacional no se instale el veinticinco por ciento o más de las casillas y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida, o
- c) Cuando el candidato ganador de la elección resulte inelegible.”

En la jornada electoral del 1o de julio de 2018, en la que entre otros cargos se eligió al Presidente de la República para el periodo 2018-2024, se instalaron 156,792 casillas en todo el país; a decir del INE, esto representó el 99.99% de las 156,807 aprobadas por

^{2/} En aquellos comicios, Javier Manzano Salazar, de la coalición “Juntos Haremos Historia” PT-MORENA-PES, obtuvo el 56.4370% de la votación válida emitida, mientras que su más cercano rival, la candidata Kathya María Flores Puertos, de la coalición “Todos por México” PRI-PVEM-PANAL, obtuvo el 22.5472% del resultado.

los consejos distritales; en el hipotético caso de una declaratoria de nulidad de elección por causas de violencia, se tendría que acreditar que los hechos fueron determinantes en el resultado o que se impidió la instalación del 25% o más de las casillas. Esto es, que resultaran agravadas o no instaladas al menos 39,202 casillas, lo que resulta prácticamente imposible, si contemplamos que tan sólo en la Ciudad de México y Estado de México se instalaron 12,976 y 19,200 casillas respectivamente, sumando en total 32,176. Siendo estas las entidades con mayor número designado de casillas a instalar. De entre estos tres resalta el micro proceso por la particularidad de que es más alta la probabilidad de que se lleve a cabo una nulidad o una invalidez de la elección por causas de violencia. Son posibles y ya han sucedido, debido a que es el municipio el principal escenario de las pugnas territoriales políticas o criminales.

Entonces, ¿es la inseguridad un riesgo para la democracia mexicana? Como se enunció con anterioridad, la inseguridad, vista por los mexicanos, es tarea que debiere ser atendida desde y por la democracia. La democracia es “un sistema político que requiere de una amplia participación y contiendas electorales (...), con reglas establecidas y aplicadas que analizan la acción del estado según las leyes, y que protegen al mismo tiempo los derechos y las libertades de los ciudadanos, inclusive de las minoría (sic)” (Domínguez citado por Salazar, p. 80). De tal modo, que éstos procesos, para ser admisibles, deben procurar la seguridad de los participantes; de lo contrario, la asistencia ciudadana será escasa y el requisito fundamental de la democracia se vería amenazado. Por tanto, es necesario ver en la inseguridad una amenaza creciente que podría incluso detener los procesos democráticos en México. Sin contar, además, que el ciudadano, con la convicción y el refrendo, en ocasiones inconsciente, del “contrato social”, podría

adoptar alguna otra forma de gobierno que le dote de seguridad aún a cambio de la restricción de su libertad.

V. Conclusiones.

En la jornada electoral de 2018, la compañía Etellekt contabilizó, de septiembre de 2017 a julio de 2018, días antes de la elección, 418 agresiones contra actores políticos. De esas, 132 fueron homicidios contra titulares de candidaturas y pre-candidaturas; los restantes ataques fueron perpetradas contra actores políticos diversos: presidentes de partidos, militantes, equipos de campaña, integrantes de mesas directivas de casilla, y familiares de candidatos y candidatas.

De entre los partidos políticos afectados, el PRI fue el partido político que más ataques sufrió, con 45 homicidios; el PRD, segundo lugar de la lista, tuvo un registro de 20 miembros agredidos.

Los estados de Guerrero y Oaxaca fueron los más violentos en dicha jornada, registrando 26 homicidios contra actores políticos cada uno; seguido de Puebla y Veracruz con 13 casos cada uno.

En marzo de 2017, el Consejo presidente del INE, Lorenzo Córdova aseguró en una entrevista que si bien la inseguridad y la violencia es un problema estructural de la sociedad y la democracia en México, ésta es un problema del Estado, por tanto, el INE, al ser un órgano del Estado, no puede inocular o combatir la violencia.

Dijo, además, que la inseguridad, a la par de problemas como la pobreza, la desigualdad, la impunidad y la corrupción, es parte de la agenda pendiente de los gobiernos, y que su

combate, parafraseando a Bobbio, eran parte de las “promesas incumplidas del cambio democrático”.

Asimismo, he de resaltar el hecho de que a pesar de ver en la violencia e inseguridad la causa de un ambiente adverso, el consejero presidente aseguró que “La violencia no ha obstaculizado, ha vuelto más complejo, pero no ha impedido, el trabajo electoral” (Córdoba, Marzo 2017).

Y añadió: “el INE ha tenido que amoldarse a esa nueva realidad social de nuestro país, pero no ha impedido las elecciones. No ha sido una situación que se haya producido a gran escala” refiriéndose a la colusión del crimen organizado y sus prácticas ilegales en los procesos de designación de candidatos en los partidos políticos. “Sin embargo” dice, “no podemos perder nuestra capacidad de indignación”

Al final de la entrevista, Córdoba se cuestiona “¿Cómo hacemos para que, en democracia, con respeto a los derechos humanos, eficazmente combatamos la violencia?”.

El presidente del instituto tiene razón, el INE no tiene las facultades ni herramientas para combatir la inseguridad, esa es tarea del Estado y, al momento, no existe algún protocolo general^{3/} para atender la violencia criminal o armada en contra de candidatos, miembros, militantes o simpatizantes de algún partido, o inclusive de funcionarios electorales; como si lo existe en materia de violencia de género. Pero ello no necesariamente desvincula a la autoridad electoral con el panorama nocivo en torno a las elecciones. Resulta

^{3/} El 4 de abril del 2018, los titulares del INE y la SEGOB presentaron el “Protocolo de protección personal para los candidatos a la presidencia de la República”, que procura brindar protección y seguridad a los candidatos presidenciables que así lo requieran.

contradictorio y hasta irresponsable, asegurar que la violencia y la inseguridad no representan un obstáculo para llevar a cabo las elecciones, o que incluso no puede llegar a impedir las.

VI. Fuentes

- Curzio, L. (2009), "Elecciones y seguridad" en *Atlas de la seguridad y la defensa de México, 2009*, México: CASEDE, p.p. 101-104
- De la Madrid Hurtado, M., (2004), *Constitución, Estado de derecho y democracia*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 241 p.
- Ferrer Mac-Gregor, E. (2019) "Prólogo" en *Desafíos de la democracia incluyente*, Ciudad de México: Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, Tirant lo Blanch, p.p. 17-18.
- Flacso México, (2017, Marzo 3), *Karina Ansolabehere entrevista a Lorenzo Córdova, consejero presidente del INE*, [Archivo de video], Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=3wkE8AF3bI&t=1433s>
- García Sánchez, M. (2016), "Control territorial y decisión del voto en Colombia. Un enfoque multinivel, en *Política y gobierno. Conflicto, violencia y democracia en América Latina*, Vol. XXIII, Núm. 1, Ene-Jun, México: CIDE, p.p. 57-95.
- Gómez Vilchis, R. (2012), "La percepción sobre la seguridad pública como determinante del voto en la opinión pública en México" en *Revista Mexicana de Opinión Pública*, Número 12, enero-junio 2012, México: Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Centro de Estudios de Opinión Pública, Consejo de Investigadores de la Opinión Pública, pp. 31-54.
- Guerrero Gutiérrez, E. (2014), "Inseguridad pública y desafíos en materia electoral", en *Fortalezas y debilidades del sistema electoral mexicano. Perspectiva estatal e internacional*, México: TEPJF, p.p. 551-572.
- Martínez, D. (2018, 13 de febrero), En la elección hay amenazas e intimidación, en *El Heraldo de México*, sección País, p. 8
- Méndez, J. (2001), "Reflexiones sobre la consolidación democrática y las garantías ciudadanas en América Latina", en *El desafío democrático de México: seguridad y estado de derecho*, México: El Colegio de México, p.p. 29-36.

Ruíz de la Cruz, E. (2018), *La cancelación de las elecciones por causa de violencia armada como amenaza a la Seguridad Nacional. El caso de los municipios de Tixtla y Tlapa de Comonfort del estado de Guerrero en la jornada electoral de 2015*, Tesis de licenciatura, Ciudad Universitaria: Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 199 p.

Salazar Slack, A. (2008), *Seguridad nacional hoy. El reto de las democracias*, México: Punto de lectura, 526 p.

Sarre, M. (2001), "Seguridad ciudadana y justicia penal frente a la democracia, la división de poderes y el federalismo", en *El desafío democrático de México: seguridad y estado de derecho*, México: El Colegio de México, p.p. 83-114.

Tamayo, R. (2016), "Derecho" en *Diccionario Jurídico Mexicano*, 2º Tomo, México: Ed. Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, p.p. 1092-1102.

_____, "Estado" en *Diccionario Jurídico Mexicano*, 2º Tomo, México: Ed. Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, p.p. 1556-1563.

Trejo, G. y S. Ley (2016), "Federalismo, drogas y violencia. Por qué el conflicto partidista intergubernamental estimuló la violencia del narcotráfico en México", en *Política y gobierno. Conflicto, violencia y democracia en América Latina*, Vol. XXIII, Núm. 1, Ene-Jun, México: CIDE, p.p. 11-56.